

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA OLGA BEDOYA MEJIA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO

NACIONAL.

RADICADO: 2012-00424

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 30 de enero de 2013, visible a folios 67 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, a la **DRA. CATALINA MARIA CARDONA VALENCIA**, portadora de la T.P. 143.313 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, según poder conferido, visible a folio 97 del expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

NRB